

GUÍA RÉGIMEN DEVOLUTIVO DERECHOS

REGÍMENES ESPECIALES

Los regímenes especiales son mecanismos legales que los Gobiernos implementan para incentivar la inversión extranjera directa, las exportaciones, el desarrollo y dinamización de la economía de los países. PROCOMER administra tres de los regímenes especiales vigentes en Costa Rica, entre ellos: Zona Franca (en adelante ZF), Perfeccionamiento Activo (en adelante PA) y Devolutivo de Derechos (en adelante DD).

Esta guía detalla el régimen Devolutivo de Derechos.



TABLA DE CONTENIDO

3
3
3
3
3
4
4
4
5
5



DEVOLUTIVO DE DERECHOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

Este es un régimen aduanero que permite devolverle a las empresas el dinero pagado al fisco, por concepto de impuestos a la importación. Las empresas importan insumos, envases o embalajes que utilizan para incorporarlos a productos que van a ser exportados. Las sumas canceladas por concepto de multas e intereses originados en la importación definitiva no se consideran objeto de devolución.

2. LEGISLACIÓN

- Artículos 190 y 191 de la [Ley General de Aduanas](#).
- [Reglamento Devolutivo de Derechos](#). Decreto Ejecutivo No. 34740-H-COMEX, de fecha 29 de agosto del 2008, publicado en el Alcance No. 35 a La Gaceta No. 181 del 19 de setiembre del 2008, el cual entró en vigor, de acuerdo con el artículo 26 de dicho Decreto, el 19 de marzo del 2009.

3. ¿QUÉ PRODUCTOS APLICAN PARA LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS?

Aplica para aquellas mercancías que sean empleadas para la producción de otros bienes (insumos), las que sirvan para contener y proteger cualquier clase de producto (envases y empaques), las que tengan como finalidad transportar los productos (embalajes). No se consideran objeto de este régimen ningún tipo de maquinaria y equipo.

4. REQUISITOS

- No disfrutar de otro estímulo arancelario a la exportación.
- Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, multas y demás cargas legales.
- El plazo máximo para realizar la exportación de los productos a los que se les incorporaron los insumos, envases o embalajes es de 12 meses contados a partir de la fecha de aceptación del Documento Único Aduanero (DUA) de importación

5. ¿CÓMO SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS?

Para la devolución de tributos, el beneficiario o el agente aduanero autorizado debe elaborar la solicitud en línea y presentar ante la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER, acompañada de los siguientes documentos:

- Una impresión en original.
- En caso de que el beneficiario desee cambiar la cuenta cliente indicada en la solicitud de ingreso, deberá aportar una nueva certificación emitida por la entidad bancaria.
- Fotocopia de las facturas de exportación, salvo que en la aplicación informática pueda verificarse la información contenida en ellas.

6. ETAPAS DE INGRESO

Para conocer el detalle de los procedimientos de ingreso acceda al régimen de devolutivo de derechos

7. INGRESO AL RÉGIMEN

Para ingresar al Régimen de Devolutivo de Derechos, realizar modificaciones y/o ampliaciones, debe llenar la solicitud en línea el siguiente enlace.

Para conocer el detalle de la información que brindará puede revisar el siguiente formulario.



8. ETAPAS DE DEVOLUCIÓN

Para ver el detalle de los procedimientos que debe realizar descargue el siguiente flujograma

9. DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

Para la devolución de tributos el beneficiario o el agente aduanero autorizado debe elaborar la solicitud en el siguiente enlace.

Para conocer la información contenida en la solicitud de devolución de derechos puede revisar el siguiente formulario.

Para más información comuníquese a los correos:

eleon@procomer.com

ltorres@procomer.com





esencial[®]
**COSTA
RICA**

